

MA Elena ✓
Página 1 de 3
2192609
S



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 7699

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No. 1791 de 1996 y la Resolución No. 438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del acta de incautación No. 621 del 2 de febrero de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora BLANCA HUMELLA GALVIS ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.633.193 de Roncesvalles (Tolima) y domiciliada en la Carrera 69 No. 2 - 48 Sur, de esta ciudad, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de flora silvestre denominado Orquídea (*Cattleya sp.*), contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto No. 1791 de 1996 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación.

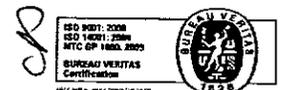
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en



consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora BLANCA HUMELLA GALVIS ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.633.193 de Roncesvalles (Tolima), a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora BLANCA HUMELLA GALVIS ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.633.193 de Roncesvalles (Tolima), con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora BLANCA HUMELLA GALVIS ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.633.193 de Roncesvalles (Tolima), en la Carrera 69 No. 2 - 48 Sur, de esta ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

7699

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2010-80 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

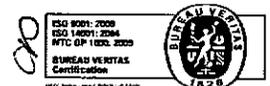
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 DIC. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: María Elena Camacho Hauad, Abogada Sustanciadora
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba, Coordinadora Jurídica
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor, Subdirectora Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA-08-2010-80



ACUSE DE RECIBO 513		522009699	
REMITENTE SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AVENIDA CARACAS N°54-38 BOGOTÁ		O.S. 2416 PLANILLA N° 29 RADICADO AUTO:7699/11d	
RECEPCIONARIO BLANCA HUMELLA GALVIS ROMERO CARRERA 69 N° 2 - 48 SUR		DEVOLUCION	
CIUDAD: BOGOTÁ DPTO: CUNDINAMARCA		DS	CE
PROCESADO FECHA: 10/01/2012 RECIBIDO		RH	FA
MIMBRE SELLO C.C./MIT RECIBIDO 13-1-12		NR	NC
RECIBIDO 12-36		AC	NE
TELEFONO: 2901800		FD	FE



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 2012-01-02 17:11
 Rad.No. 2012EE000763 Folios: 1 Anexos: No
 Origen: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
 Destino: BLANCA HUMELLA GALVIS ROMEROQ
 Asunto: CITACION PARA NOTIFICAR EL AUTO 7699 DEPT. 27-12

NUMERO

Representante Legal (y/o)
 Dirección: CARRERA 69 N° 2 - 48 SUR
 Teléfono: NO REGISTRA
 Ciudad: BOGOTÁ
 Depto: CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario -Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del Auto:7699, Fecha:12/27/2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

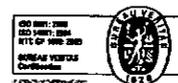
Al momento de la notificación deberá allegar, el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
 Director de Control Ambiental

Sector: FLORA Y FAUNA
 Proyectó: Danssy Herrera Fuentes





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **08-2010-80** Se ha proferido el **AUTO No. 7699** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 27/12/2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **BLANCA HUMELLA GALVIS ROMERO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 09/04/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Ronzalo Chacón S
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

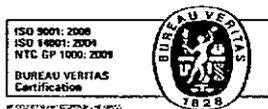
DES FIJACIÓN 20 ABR 2012

Y se desfija el _____ de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Ronzalo Chacón S
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA**